



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°012-2025-OGAF/MDS**

Supe, 11 de marzo del 2025

### **EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;**

VISTO: El Informe N° 629-2025-OLCP/MDS, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual solicita la primera modificatoria al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Supe para el ejercicio fiscal 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el numeral 15. 2) del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 septiembre de 2018, establece que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 15.3 del mismo dispositivo legal señala que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que, *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";*

Que, por su parte el numeral 6.2 del artículo 6° del referido Reglamento, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";*

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobó la Directiva 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, mediante Resolución N°014-2019-OSCE/CD, publicada el 29 de enero del 2019, y modificada por Resolución N°213-2021-OSCE-PRE, publicada el 30 de diciembre de 2021, que establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, define al Plan Anual de Contrataciones como el instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, el numeral 6.1 del acápite VI de la referida Directiva establece que: *"El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; disponiendo además en el numeral 6.2 que: "El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. (...)";*

Que, los sub numerales 7.5.1. y 7.5.2. del numeral 7.5 de la acotada Directiva, concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)";* así como, *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";* precisando además que: *"En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE(...)";* respectivamente;





Que, por su parte, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que, “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”. (Énfasis agregado);

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que, “Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, **estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones**, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas (...)”. (Énfasis agregado);

Asimismo, el artículo 11° del referido cuerpo normativo, establece que, “El Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°197-2024-MDS/AL, de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Supe Pueblo, por un monto ascendente a S/. 13,753,268.00 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año fiscal 2025, el mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo, mediante Acuerdo de Concejo N°044-2024-CM/MDS de fecha 26 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2025-OGAF/MDS de fecha 13 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad distrital de Supe, correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 629-2025-OLCP/MDS de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 (Segunda Versión), sustentando que el trámite de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, cumple con los requisitos para dicho fin, establecidos en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, en lo que incluye el requerimiento de contratación, términos de referencia, expediente técnico de obra, el valor referencial, certificación presupuestal, por lo cual resulta procedente la solicitud de aprobación; por tanto, concluye que, considerando los antecedentes, el análisis y lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación de la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025 y por ende la Segunda Versión, con la finalidad de la inclusión de un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

**INCLUSIÓN:**

**Procedimiento de Selección N° 01:**

N° de referencia del PAC	04
Tipo de procedimiento de selección:	Procedimiento de Contratación Pública Especial
Objeto de la contratación:	Obras
Denominación:	Contratación de la ejecución de la Obra “REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI N° 2462657 – Primera Etapa
Valor referencial:	S/. 528,621.25
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Mes programado:	Marzo 2025
Certificación Presupuestal:	CCP (SIAF) Nota N° 0000118

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDS/AL de fecha 03 de enero del 2025, el Titular de la Entidad ha delegado facultades adicionales a las funciones inherentes al cargo, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, entre ellas, la prerrogativa de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Supe y sus modificatorias, así como efectuar la evaluación semestral del mismo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Supe, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDS, con fecha de publicación 29 de noviembre del 2024, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en el artículo 78°, numeral 28); así como a lo establecido en el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de





Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, y estando a lo facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDS/AL;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUEBLO, correspondiente al año fiscal 2025, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección, denominado: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA, por el monto de **S/. 528,621.25 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 SOLES)**, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, todo lo actuado y **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realice las acciones competentes para la Publicación de la Presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), ello en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución a través de la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico en el Portal web de la entidad [www.munisupe.gob.pe](http://www.munisupe.gob.pe).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

*Angela Díaz Solís*  
LIC. ANGELA DÍAZ SOLÍS  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

C.C. Archivo  
AMDS/OGAF